

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 939-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de Noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Resolución de Alcaldía Nº 838-2015-ALC/MVES de fecha 16.10.2015, el Documento Adjunto al Nº 10789 -2015 de fecha 17.11.2015 presentado por Jesús Manuel Conde Chinchay, la Resolución de Alcaldía Nº 938-2015-ALC/MVES de fecha 16.10.2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 838-2015-ALC/MVES de fecha 16.10.2015 se dispuso DECLARAR EXTRAVIADO el Expediente Administrativo primigenio que dio origen al préstamo obtenido por Jesús Manuel Conde Chinchay, respecto a la hipoteca sobre el predio ubicado en el Lote 21, Mz. "O", Sector 03, Grupo 07 distrito de Villa El Salvador y, ORDENAR la RECOMPOSICIÓN del mencionado Expediente;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nº 938-2015-ALC/MVES de fecha 26.11.2015 se dispuso RECTIFICAR el ERROR MATERIAL ubicado en el segundo considerando de la Resolución de Alcaldía Nº 838-2015-ALC/MVES de fecha 16.10.2015, donde dice: "Que, mediante el Documento Nº 10789-2015 de fecha 26.05.2015, Jesús Manuel Conde Chinchay, solicita a la Municipalidad el Levantamiento de Hipoteca del predio ubicado en el Lote 10, Mz. "K", Sector 03, Grupo 13 distrito de Villa El Salvador (...)" debe decir: Que, mediante el Documento Nº 10789-2015 de fecha 26.05.2015, Jesús Manuel Conde Chinchay, solicita a la Municipalidad el Levantamiento de Hipoteca del predio ubicado en el Lote 21, Mz. "O", Sector 03, Grupo 07, distrito de Villa El Salvador (...)" y; se CONFIRMÓ la Resolución de Alcaldía Nº 838-2015-ALC/MVES de fecha 16.10.2015, en sus demás extremos no modificados;

Que, mediante Informe N°235-2015-GDEL/MVES de fecha 23.11.2015, la Gerencia de Desarrollo Económico indica que debe procederse a la Recomposición del Expediente Administrativo primigenio que dio origen al préstamo obtenido por Jesús Manuel Conde Chinchay, respecto a la hipoteca sobre el predio ubicado en el Lote 21, Mz. "O", Sector 03, Grupo 07 distrito de Villa El Salvador; en atención a lo informado por el Administrado, a través del Documento Adjunto al Nº 10789 -2015 de fecha 17.11.2015;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20°, así como el Art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - DECLARAR RECOMPUESTO el expediente administrativo primigenio que dio origen al préstamo obtenido por Jesús Manuel Conde Chinchay, respecto a la hipoteca sobre el predio ubicado en el Lote 21, Mz. "O", Sector 03, Grupo 07 distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Administración Documentaria, Archivo y Orientación al Usuario ordene y refolie el expediente materia de Recomposición.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Unidad de Administración Documentaria, Archivo y Orientación al Usuario, el cumplimiento de la presente Resolución y a la Gerencia Municipal su supervisión.

Municipalidad Distritat De Villa El Salvado

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de VIIIa El Salvador

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

GERACIA É

TO DE VILLA EL DA